

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, QUE APRUEBA LA TRANSFERENCIA ENTRE PARTIDAS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, PARA EL EJERCICIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

A N T E C E D E N T E S:

Correspondientes al año dos mil dieciséis.

1° DETERMINACIÓN DE MONTO TOTAL DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO A PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS PARA EL EJERCICIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. El diez de agosto, el Consejo General de este instituto mediante acuerdo **IEPC-ACG-036/2016**, determinó el monto total de financiamiento público a otorgar, a los partidos políticos acreditados ante este organismo electoral, con derecho a recibirlo, durante el año dos mil diecisiete.

2° APROBACIÓN DE UNA PARTIDA PRESUPUESTAL PARA LOS INSTRUMENTOS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL. El diez de agosto, el Consejo General de este instituto mediante acuerdo **IEPC-ACG-037/2016**, aprobó una partida presupuestal suficiente, destinada para la capacitación, organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados de los mecanismos de Participación Ciudadana, contemplados por el Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco, la cual habrá de incorporarse al proyecto de presupuesto de egresos de este organismo electoral, para el ejercicio del año dos mil diecisiete.

3° APROBACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE ACTIVIDADES Y EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. El día diez de agosto, el Consejo General de este instituto mediante acuerdo **IEPC-ACG-038/2016**, aprobó el programa anual de actividades y el proyecto de presupuesto de egresos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco para el ejercicio del año dos mil diecisiete.

4° APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO PARA EL AÑO DOS MIL DIECISIETE. El quince de diciembre, el Congreso del Estado de Jalisco mediante decreto **26260/LXI/16**, aprobó el presupuesto de egresos del Gobierno del Estado de Jalisco, mismo que incluyó el correspondiente para este organismo electoral, para el ejercicio del año dos mil diecisiete.

5° PUBLICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO PARA EL AÑO DOS MIL DIECISIETE. El treinta y uno de diciembre, se publicó en el Periódico Oficial "*El Estado de Jalisco*" el presupuesto de egresos del Gobierno del Estado de Jalisco, mismo que incluyó el correspondiente a este organismo electoral, para el ejercicio del año dos mil diecisiete, en el que se contemplan los recursos mínimos necesarios para cubrir el gasto corriente y operativo, durante dicho periodo, en el cual por disposición legal se deberán comenzar los trabajos relativos a la preparación y arranque del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, conforme lo establecido por los artículos 211, 212, 217 y demás relativos y aplicables del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.

Correspondientes al año dos mil diecisiete.

6° APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL AÑO DOS MIL DIECISIETE DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL. El treinta y uno de enero, el Consejo General de este instituto mediante acuerdo **IEPC-ACG-009/2017**, aprobó el presupuesto de egresos de este organismo electoral, para el ejercicio del año dos mil diecisiete, de conformidad con el artículo 10, párrafo 2, fracción XIII del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

7° ASIGNACIÓN Y TRANSFERENCIA. El veintiocho de marzo, el Consejo General de este instituto mediante acuerdo **IEPC-ACG-017/2017**, aprobó una asignación y transferencia entre partidas del presupuesto de egresos de este organismo electoral, para el ejercicio del año dos mil diecisiete.

8° ASIGNACIÓN DE PARTIDAS. El once de mayo, el Consejo General de este instituto mediante acuerdo **IEPC-ACG-026/2017**, aprobó una asignación entre partidas del presupuesto de egresos de este organismo electoral, para el ejercicio del año dos mil diecisiete.

CONSIDERANDOS:

I. DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO. Que es un organismo público local electoral, de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio; tiene como objetivos, entre otros, participar en el ejercicio de la función electoral consistente en ejercer las actividades relativas para realizar los procesos electorales de renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los Ayuntamientos de la entidad; vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución local y las leyes que se derivan de ambas, de conformidad con los artículos 41, base V, apartado C; y, 116, base IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, bases III y IV, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 115 y 116, párrafo 1, del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.

II. DEL CONSEJO GENERAL. Que es el órgano superior de dirección del instituto, responsable de cumplir las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar por que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del propio organismo electoral; tiene como atribuciones, entre otras, aprobar el presupuesto de egresos que presente el Consejero Presidente, y dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones, de conformidad con los artículos 12, bases I y IV, de la Constitución Política local; 120, y 134, párrafo 1, fracción XXI, LII del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.

III. DEL CONSEJERO PRESIDENTE. Que corresponde al Consejero Presidente de este instituto, proponer al Consejo General para su aprobación, las transferencias entre partidas, ampliaciones y modificaciones al presupuesto de egresos del instituto, que resulten necesarias para el cumplimiento de las funciones del propio organismo electoral, en términos del artículo 10, párrafo 2, fracción XIII del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

IV. DE LA CELEBRACIÓN DE ELECCIONES EN EL ESTADO DE JALISCO. Que en el Estado de Jalisco, se celebran elecciones ordinarias el primer domingo de junio del año que corresponda, para elegir los cargos de Diputados por ambos principios, Gobernador y Munícipes, con la periodicidad siguiente:

- a) Para Diputados, por ambos principios, cada tres años;
- b) Para Gobernador, cada seis años; y
- c) Para Munícipes, cada tres años.

Por lo que tomando en consideración que en el año dos mil doce, se realizaron elecciones ordinarias en nuestra entidad, para elegir 39 Diputados por ambos principios, al Gobernador Constitucional del Estado, así como a los titulares de los 125 Municipios que conforman el territorio estatal.

Asimismo en el año dos mil quince, se realizaron elecciones ordinarias, para elegir 39 Diputados por ambos principios, así como a los titulares de los 125 Municipios que conforman el territorio estatal.

En virtud de lo anterior, se deberán de realizar elecciones ordinarias en nuestra entidad durante el año dos mil dieciocho, para elegir 39 Diputados por ambos principios, al Gobernador Constitucional del Estado, así como a los titulares de los 125 Municipios que conforman el territorio estatal; proceso electoral que dará inicio a más tardar en la primera quincena del mes de septiembre del año dos mil diecisiete, con la publicación de la convocatoria correspondiente que apruebe el Consejo General de este organismo electoral a propuesta que realice su Consejero Presidente, lo anterior de conformidad

con los artículos 30; 31, párrafo 1, numerales del I al III; 134, párrafo 1, numeral XXXIV; 137, párrafo 1, numeral XVII; y 214 párrafo, 1 del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.

V. DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL AÑO DOS MIL DIECISIETE. Que tal como se estableció en los puntos 1°, 2° y 3° de antecedentes del presente acuerdo, el Consejo General de este instituto, determinó el monto total de financiamiento público a partidos políticos acreditados; aprobó una partida presupuestal suficiente para la capacitación, organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados de los mecanismos de participación ciudadana del Estado de Jalisco, así como el proyecto de presupuesto de egresos de este organismo electoral, para el ejercicio fiscal correspondiente al año dos mil diecisiete, por la cantidad total de **\$496'363,278.47** (Cuatrocientos noventa y seis millones, trescientos sesenta y tres mil, doscientos setenta y ocho pesos 47/100 M.N.) los cuales se distribuyeron la manera siguiente:

CONCEPTO	MONTO
GASTO CORRIENTE	\$159'013,580.00
FINANCIAMIENTO A PARTIDOS POLÍTICOS	\$269'889,398.47
PROCESO ELECTORAL 2017-2018	\$22,030,310.00
MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL	\$45'429,990.00
TOTAL	\$496'363,278.47

VI. DE LA APROBACIÓN Y PUBLICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO PARA EL AÑO DOS MIL DIECISIETE. Que tal como se señaló en los puntos 4° y 5° de antecedentes, se publicó en el Periódico Oficial "*El Estado de Jalisco*" el presupuesto de egresos del Gobierno del Estado de Jalisco para el periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete, en el cual se incluye el correspondiente al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco para ese mismo año, por un monto de **\$403'931,215.00** (Cuatrocientos tres millones novecientos treinta y un mil doscientos quince pesos 00/100 moneda nacional), los cuales distribuyeron de la siguiente manera:

CONCEPTO	MONTO
GASTO CORRIENTE	\$128'541,817.00
FINANCIAMIENTO A PARTIDOS POLÍTICOS	\$269'889,398.00
PROCESO ELECTORAL 2017-2018	\$1'250,000.00
MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL	\$4'250,000.00
TOTAL	\$403'931,215.00

De lo anterior se advierte, que el presupuesto final de egresos para este organismo electoral, a ejercer durante el año dos mil diecisiete, se vio disminuido en una cantidad total de \$92'432,063.47 (Noventa y dos millones, cuatrocientos treinta y dos mil, sesenta y tres pesos 47/100 moneda nacional).

VII. DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL PARA EL EJERCICIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. Que tal como se señaló en el punto 6° de antecedentes, el Consejo General de este instituto, mediante acuerdo IEPC-ACG-009/2017 aprobó el presupuesto de egresos de este organismo electoral, para el ejercicio del año dos mil diecisiete.

VIII. DE LA ASIGNACIÓN Y TRANSFERENCIA. Que tal como se señaló en el punto 7° de antecedentes, el Consejo General de este instituto mediante acuerdo IEPC-ACG-017/2017, aprobó una asignación y transferencia entre partidas, en virtud de la disminución presupuestal y con la finalidad de poder llevar a cabo actividades y trabajos relativos a reforzar la estrategia nacional de cultura cívica durante el año dos mil diecisiete.

IX. DE LA ASIGNACIÓN DE PARTIDAS. Que tal como se señaló en el punto 8° de antecedentes, el Consejo General de este instituto mediante acuerdo IEPC-ACG-026/2017, aprobó una asignación de partidas del presupuesto de egresos de este organismo electoral, para el ejercicio del año dos mil diecisiete, en virtud de la disminución presupuestal y con la finalidad de contar con recursos necesarios para realizar el pago de diversas obligaciones en materia de Seguridad Social.

X. DE LA PROPUESTA TRANSFERENCIA ENTRE PARTIDAS. Que con base en sus atribuciones legales y reglamentarias, el Consejero Presidente de este instituto, con la finalidad de llevar a cabo trabajos relativos a la revisión del estado que guarda el material electoral recuperado del proceso electoral local ordinario 2014-2015, y para en su caso llevar a cabo la rehabilitación del mismo; se somete a la consideración de este Consejo General para su análisis, discusión y en su caso aprobación, una transferencia entre partidas del presupuesto de egresos de este organismo electoral, para el ejercicio del año dos mil diecisiete, en términos del “Anexo” que se acompaña, el cual forma parte integral del presente acuerdo, de conformidad con el artículo 10, párrafo 2, fracción XIII del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

Sin que lo anterior, signifique dejar de hacer o el sacrificio de las actividades y trabajos anteriormente programados y aprobados para los distintos órganos y áreas ejecutivas y técnicas, de este organismo electoral, es decir, que las mismas no se verán afectadas en modo alguno, por la transferencia propuesta.

Por lo anteriormente fundado y motivado, con base en las consideraciones precedentes, una vez que fue analizada la propuesta de transferencia entre partidas del presupuesto de egresos de este organismo electoral, para el ejercicio del año dos mil diecisiete, con fundamento en el artículo 134, párrafo 1, fracción LII del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco, se proponen los siguientes puntos de:

ACUERDO:

PRIMERO. Se aprueba una transferencia entre partidas del presupuesto de egresos de este organismo electoral, para el ejercicio del año dos mil diecisiete, en términos del considerando X del presente acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye al titular de la Unidad Centralizada de Compras de este organismo electoral, a efecto de que lleve a cabo el procedimiento correspondiente, relativo a la adquisición de los servicios de revisión y en su caso rehabilitación del material electoral recuperado del Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015.

TERCERO. Hágase del conocimiento del Instituto Nacional Electoral, el contenido del presente acuerdo, a través de la Junta Local en el Estado de Jalisco para los efectos legales correspondientes.

CUARTO. Notifíquese el contenido del presente acuerdo a los partidos políticos acreditados ante este organismo electoral y publíquese en el Periódico Oficial *“El Estado de Jalisco”*, así como en el portal oficial de internet de este instituto.

Guadalajara, Jalisco; a 07 de Julio de 2017.

GUILLERMO AMADO ALCARAZ CROSS
CONSEJERO PRESIDENTE

MARÍA DE LOURDES BECERRA PÉREZ
SECRETARIA EJECUTIVA

La suscrita Secretaria Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con fundamento en lo establecido por los artículos 143, párrafo 2, fracción XXX del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco y 10, párrafo 1, fracción V y 44, párrafo 2 del Reglamento de Sesiones del Consejo General de este organismo, hago constar que el presente acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el siete de julio de dos mil diecisiete, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Ma. Virginia Gutiérrez Villalvazo, Mario Alberto Ramos González, Griselda Beatriz Rangel Juárez, Erika Cecilia Ruvalcaba Corral, y del Consejero Presidente Guillermo Amado Alcaraz Cross. Doy fe.

MARÍA DE LOURDES BECERRA PÉREZ
SECRETARIA EJECUTIVA

HJDS/jjgva

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO
PROYECTO DE TRANSFERENCIA ENTRE PARTIDAS 2017

jul-17

<u>PARTIDA</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>SUFICIENCIA A JUNIO 2017</u>	<u>PARTIDA ORIGEN</u>	<u>SUFICIENCIA A JULIO 2017</u>
5111	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA	296,782	145,000	151,782

<u>PARTIDA</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>SUFICIENCIA A JUNIO 2017</u>	<u>PARTIDA DESTINO</u>	<u>SUFICIENCIA A JULIO 2017</u>
3581	SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESHECHOS	28,710	145,000	173,710